

7.º a) Estimar totalmente la solicitud presentada por don José Alberto Gutiérrez Hinojal para instalación de planta de crianza y añejamiento de vinos, en Serrada (Valladolid).

b) Aprobar el proyecto definitivo presentado por el interesado, fijando la cuantía de la inversión en 6.232.707 pesetas.

c) Otorgar al solicitante una subvención de 623.000 pesetas, que se harán efectivas previa comprobación de la inversión, presentación de las actas de funcionamiento y puesta en marcha de la industria e inscripción en el Registro de Industrias del Ministerio de Agricultura, concediéndole un plazo de un año para la terminación de las obras.

8.º a) Estimar totalmente la solicitud presentada por el Grupo Sindical de Colonización «Los Curros» para ampliación de bodega, en Fuente el Sol (Valladolid).

b) Aprobar el proyecto definitivo presentado por dicha Entidad, fijando la cuantía de la inversión en la cantidad de 11.349.032 pesetas.

c) Otorgar al peticionario una subvención de 1.134.000 pesetas, que se harán efectivas previa comprobación de la inversión, presentación de las actas de funcionamiento y puesta en marcha de la industria e inscripción de la misma en el Registro de Industrias del Ministerio de Agricultura, concediéndole un plazo de un año, a partir de la firma del contrato, para la terminación de las obras.

9.º a) Estimar en principio la solicitud presentada por «Julian Ballesteros, S. L.», para instalación de industria alimentaria de frutos secos, en Iscar (Valladolid).

b) Otorgar al solicitante una subvención del 10 por 100 de la inversión necesaria para las instalaciones programadas, sin que dicha subvención pueda ser superior a 5.000.000 de pesetas, una vez aprobado el proyecto definitivo, a cuyo efecto se fijará el correspondiente presupuesto de inversión, al dictar resolución sobre el referido proyecto.

c) El peticionario deberá completar el proyecto de obra civil presentado con el proyecto técnico de las instalaciones mecánicas, en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

10.º a) Estimar en principio la solicitud presentada por don Alejandro González Martín para instalación de industria de transformación de la madera, en Medina del Campo (Valladolid).

b) Otorgar al solicitante una subvención del 10 por 100 de la inversión necesaria para la instalación programada, sin que dicha subvención pueda ser superior a 5.000.000 de pesetas, una vez aprobado el proyecto definitivo, a cuyo efecto se fijará el correspondiente presupuesto de inversión, al dictar resolución sobre el referido proyecto.

c) Para la terminación de la obra, instalaciones y puesta en marcha del programa, se concede un plazo de dos años, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

11.º a) Estimar en principio la solicitud presentada por don Alfonso y don Gaspar Cabrero Ballesteros para instalación de industria de transformación de la madera, en Iscar (Valladolid).

b) Otorgar al solicitante una subvención del 10 por 100 de la inversión necesaria para la instalación programada, sin que dicha subvención pueda ser superior a 5.000.000 de pesetas, una vez aprobado el proyecto definitivo, a cuyo efecto se fijará el correspondiente presupuesto de inversión, al dictar resolución sobre el referido proyecto.

c) El interesado deberá completar el proyecto presentado con un estudio económico-financiero sobre la inversión en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de esta Resolución.

12.º a) Estimar en principio la solicitud presentada por «Pastas Arriba, S. A.», para instalación de industria de pastelería industrial, en Medina del Campo (Valladolid).

b) Otorgar al solicitante una subvención del 10 por 100 de las inversiones necesarias para la instalación programada, sin que dicha subvención pueda ser superior a 5.000.000 de pesetas, una vez aprobado el proyecto definitivo, a cuyo efecto se fijará el correspondiente presupuesto de inversiones, al dictar resolución sobre el referido proyecto.

c) Para la terminación de las obras e instalaciones y puesta en marcha del programa se concede un plazo de dos años, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

13.º a) Estimar en principio la solicitud presentada por don Hipólito Cantalapiedra Miguel para ampliación de industria de panadería, en Mojados (Valladolid).

b) Otorgar al solicitante una subvención del 10 por 100 de las inversiones necesarias para las instalaciones programadas, sin que dicha subvención pueda ser superior a 5.000.000 de pesetas, una vez aprobado el proyecto definitivo, que deberá presentar el interesado en el plazo de dos meses, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

c) Para la terminación de las obras e instalaciones y puesta en marcha del programa se concede un plazo de un año, contado a partir de la fecha de la firma del contrato.

14.º a) Estimar en principio la solicitud presentada por «Maderas Trituradas, S. A.», para instalación de industria de trituración de maderas y leñas, en Pedrajas de San Esteban (Valladolid).

b) Otorgar al solicitante una subvención del 10 por 100 de las inversiones necesarias para la instalación programada, sin

que dicha subvención pueda ser superior a 5.000.000 de pesetas, una vez aprobado el proyecto definitivo, a cuyo efecto se fijará el correspondiente presupuesto de inversión, al dictar resolución sobre el referido proyecto.

c) Conceder al solicitante un plazo de dos años, contados a partir de la fecha de la firma del contrato, para la terminación de las obras e instalaciones.

15.º Desestimar la solicitud presentada por «Terpenos Españoles, S. A.», para instalación de laboratorio industrial, en Olmedo (Valladolid), por entender que, dadas las características de la inversión, la actividad propuesta no se halla incluida en las reseñadas en las bases del concurso.

16.º Desestimar la solicitud formulada por don Lucio García Ortega para instalación de industria de cubiertas y cerrajería metálica, en Iscar (Valladolid), por no estar esta actividad comprendida entre las mencionadas en las bases del concurso.

17.º Desestimar la solicitud formulada por don Antonio San Moro para instalación de industria vinícola en Rueda (Valladolid), por haberla presentada fuera de plazo y existir otras solicitudes para el mismo tipo de inversión, que han sido estimadas.

18.º Desestimar la solicitud formulada por don Mariano Sanguino Muñoz para instalación de industria de aserrio de maderas, en Iscar (Valladolid), por haberla presentada fuera de plazo y existir otras solicitudes para el mismo tipo de inversión, que han sido estimadas.

19.º Desestimar la solicitud formulada por don Rufino García Sánchez para instalación de industria de aserrio de maderas, en Iscar (Valladolid), por haberla presentada fuera de plazo y existir otras solicitudes para industrias similares, que han sido estimadas.

20.º Desestimar la solicitud formulada por don Valentín Martín López para instalación de industria de mecánica y taller de maquinaria, en Medina del Campo (Valladolid), por no haber completado la documentación pertinente, con arreglo a las bases, a pesar del requerimiento efectuado.

Madrid, 1 de diciembre de 1975.—El Presidente, P. S. R., el Secretario general, Gabriel Baquero de la Cruz.

## MINISTERIO DEL AIRE

26540

ORDEN de 3 de diciembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por la Audiencia Territorial de Cáceres.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres, entre don Julián Lozano González, Brigada del Arma de Aviación (S. T.), en situación de retirado por edad, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resoluciones de este Departamento de 17 de febrero y 16 de abril de 1975, sobre dicho retiro del recurrente, se ha dictado sentencia con fecha 6 de noviembre de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José María Doncel López, en nombre de don Julián Lozano González, contra la Administración del Estado, y que tiene por objeto la resolución del Ministerio del Aire de dieciséis de abril de mil novecientos setenta y cinco, por la que se confirmó en reposición la de diecisiete de febrero anterior, en que se denegó la petición del actor, Brigada retirado del Servicio de Tierra del Arma de Aviación, de que se le reintegrase al servicio activo, debemos declarar y declaramos conforme a derecho dicha resolución; sin expresa imposición de costas.

Y para que esta sentencia se lleve a puro y debido efecto, una vez sea firme, remítase testimonio de la misma, junto con el expediente, al Organismo que dictó la resolución impugnada, de lo que deberá acusar recibo dentro del término de diez días, y déjese constancia de lo resuelto en el rollo de la Sala.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que, por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1975.

CUADRA

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.